

tro, que, por ende, quedan sin efecto, acordándose, por tanto, la denegación de la marca dicha, número setecientos setenta y ocho mil uno/x, y todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12269

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 379/79, promovido por don Gerardo Klein Stasny contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 379/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Gerardo Klein Stasny contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Gerardo Klein Stasny contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, estimatorio de la reposición formulada contra el de siete de febrero de mil novecientos setenta y siete y por el que en definitiva se concedió a don Jorge Fornells el modelo de utilidad número doscientos dieciséis mil noventa y cinco, sobre "un carro ligero para puerta y/o ventana corredera", cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12270

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 109/79, promovido por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 109/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tres de octubre de mil novecientos setenta y siete y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, denegatorio de la reposición formulada contra el primero, por las que se concedió la marca número setecientos veintidós mil trescientos noventa y siete, "Cinogen", a la Entidad "Anex, Sociedad Anónima", declaramos dichos acuerdos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12271

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 97/79, promovido por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 97/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra la concesión de la marca española "Prometabol", con el número seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintisiete, por estar ajustado a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial otorgando dicha inscripción. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12272

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 801/78, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 801/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henkel Ibérica, S. A.», contra el registro de la marca "Henkel", número cuatrocientos veintidós mil quinientos cincuenta y uno, y la desestimación del recurso de reposición formulado contra tal concesión, por silencio administrativo, debemos declarar ajustadas a derecho dicha concesión de marca y desestimación del recurso de reposición presunta por silencio administrativo. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12273

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 403/77, promovido por «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1978. Expediente de patente de invención número 412.014.

En el recurso contencioso-administrativo número 403/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», contra resoluciones

del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho, en cuanto denegaron el registro como patente de invención de un "procedimiento para la preparación de una sal mineral sustitutiva de minerales perdidos en el oragnismo". Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12274

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 936/77, promovido por «Vición España, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 936/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vición España, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Vición España, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, por el que se concede la marca número seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, "Vición", propiedad de "Viviendas y Contratas, S. C. I." (VICON), y contra la de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se confirma resolviendo el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la concesión de la citada marca, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12275

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 888/77, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976. Marca número 644.259.

En el recurso contencioso-administrativo número 888/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de la Entidad "Laboratorios Liade, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la concesión de la marca "Neurisona" y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos conformes a derecho, aboliendo a la Administración demandada de las preferencias contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12276

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 792/77, promovido por «Selex, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 792/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Selex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 9 de abril de 1979, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Selex, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete, por la que, con estimación del recurso de reposición formulado frente a la de veintuno de febrero de mil novecientos setenta y seis, se denegó la concesión de la marca número seiscientos tres mil noventa y cinco, "Tisselle"; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12277

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso - administrativo número 941/77, promovido por «Globelegance, B. V.», contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 941/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Globelegance, B. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de septiembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 7 de mayo de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo mantenido por la procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia en nombre y representación de "Globelegance, B. V.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de septiembre de mil novecientos setenta y seis y veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que denegaron la inscripción de la marca número seiscientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve, "Valentino", este último al resolver expresamente el recurso de reposición contra el primero, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.